



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VIENTIUNO (2021)

*Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: OLGA POLO DE ERAZO Y OTROS
Demandados: COOMEVA EPS S.A. Y OTROS
Radicación: 190013103001-2014-00071-00*

La apoderada judicial de la demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - "COOMEVA EPS SA", dentro del término previsto por el inciso 2° del numeral 3° del art. 322 del C. General del Proceso, presenta los reparos a la sentencia proferida dentro del proceso en referencia, en audiencia realizada el 30 de junio de 2021.

En razón a que la providencia apelada es una sentencia de primera instancia, procede el recurso al tenor de lo establecido por los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso.

El recurso se concederá en el efecto suspensivo, de conformidad con lo previsto por el inciso 2° del numeral 3° del art. 323 ídem, por tratarse de un proceso declarativo

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C), DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación propuesto por la demandada COOMEVA E.P.S S.A, contra la sentencia proferida el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente en medio digital, a través de la Oficina Judicial para que sea repartido a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 089 hoy 19 de julio de 2021, desde las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria